





## INGLATERRA.

Londres 21 de Junio.

**Fondos públicos.** Consolidados á cuenta, 91 y medio: fondos españoles: deuda activa, 22 cinco octavos: pasiva, 5 y medio: diferida 8 un cuarto: portugueses nuevos, 45 y medio: id. 5 por 100, 29.

S. M. la Reina viuda de Guillermo IV ha permanecido al lado de nuestro querido Soberano hasta el momento de su muerte. Aunque su espíritu se habia familiarizado con la idea de que era casi imposible que el Rey recobrase la salud, sin embargo cuando la horrorosa realidad vino á herirla en lo más vivo, experimentó un pesar tan violento que en este momento se halla muy gravemente indispuerta.

Inmediatamente despues de la muerte del Rey se quitó la bandera que flotaba en lo alto del palacio, y se han cerrado todas las puertas del mismo. Los habitantes de Windsor, como si se hubieran puesto de acuerdo, cerraron en el instante sus casas y sus tiendas, de modo que presenta ahora la ciudad un aspecto de profunda tristeza.

La única persona que ha llegado al palacio esta mañana es el marques de Conyngham, que ha venido, según dicen, á dar las disposiciones necesarias para los funerales.

Se anuncia que las personas adictas al servicio de S. M. la Reina han recibido la orden de marchar inmediatamente del palacio; y lo hubieran verificado al momento, si la Reina no se hubiese sentido indispuerta.

También se asegura en los círculos de la alta sociedad que ya no habrá en adelante revista de tropas con motivo del aniversario de la batalla de Waterloo. La razón es porque ha trascurrido un período de 21 años desde aquel acontecimiento. (Courrier.)

Esperamos que la princesa Victoria ganará al menos con la lectura de las calumnias vomitadas por el Times contra su respetable madre, la certidumbre de que los torys no son en modo alguno escrupulosos en la elección de medios para conseguir sus fines. Han sabido que la duquesa de Kent se habia dedicado á inculcar á su ilustre hija el pensamiento de ocuparse solo en asegurar la felicidad de la nación que ella está destinada á gobernar. Esto es bastante á sus ojos para motivar la proscripción de S. A. R. Se condena en una madre el que se haya mostrado solícita en velar por su hija, y á esto se llama crimen!

Cuando el Times acusa á la duquesa de no haber enviado á saber noticias de Windsor, ¿no puede creer que un sentimiento de delicadeza haya dictado solamente una conducta que él interpreta tan mal?... Pero si el Times no tiene conocimiento de los mensajes enviados á Windsor, en cambio sabe de otros, dirigidos á puntos muy lejanos.

Hé aquí con respecto á esto toda la verdad. Lord Durham se ha embarcado á bordo de un buque de vapor en Cronstadt el 10 de Junio, y se nos asegura que puede llegar á la ciudad el viernes 23 del actual. En estas circunstancias no comprendemos cómo se le podría expedir un correo, ni cómo podría este correo encontrarle. Nosotros no dudamos que lord Durham volverá demasiado pronto para los torys, que desean debilitar la causa liberal por medio de vergonzosas intrigas; pero llegará muy á propósito para la causa del pueblo. Nada puede favorecer más á S. S. que este odio que le tienen los torys.

En cuanto á la Princesa Victoria, á cuya razón y talento apela el Times, pensamos que poseyendo estas cualidades sabrá distinguir entre los consejeros interesados que no quieren más que hacerla traición, y los que no tienen otro deseo sino la felicidad de la Princesa.

Los rumores esparcidos por la malevolencia contra la duquesa de Kent están enteramente desprovistos de verdad y fundamento. No ha habido día en que la Princesa no haya mandado á saber del Rey; la Reina viuda, desfacelida de cansancio, y sumergida en la más profunda aflicción, permanece en Windsor, enferma de bastante gravedad, según han declarado los médicos que la asisten. Durante toda la noche han tocado á muerto las campanas, y el palacio de Kensington ha estado lleno de visitas. (Morning-Chronicle.)

Se cree generalmente que el Parlamento queda disuelto de derecho por la muerte del Rey. Esto es un error: un estatuto publicado bajo el reinado de Jorge III dice expresamente, que no obstante la muerte del monarca, pueden continuar las dos Cámaras sus trabajos despues de haber prestado juramento de fidelidad al nuevo soberano.

Los periódicos discuten largamente la cuestion de saber si el duque de Cumberland, ahora Rey de Hannover, puede continuar sentándose en la Cámara de los Lores como súbdito inglés. Los periódicos torys que le son adictos, y simpatizan con aquel Príncipe, sostienen la afirmativa; los periódicos wigs por el contrario pretenden que un Rey no puede de ninguna manera tener derecho á la ciudadanía en Inglaterra.

Un gran número de Pares han prestado juramento en la sesión que se ha celebrado á las dos. Lord Melbourne ha entrado en la sala de las sesiones á las cuatro, y ha declarado que pensaba seria grato á S. S. anunciarles que al día siguiente les presentaría un mensaje de la corona.

En la Cámara de los Comunes se ha visto entrar al general Evans á las cuatro de la tarde; el honorable representante ha prestado juramento. Lord John Russell y otros varios lores han estrechado afectuosamente su mano.

Lord Russell dijo en seguida que al día siguiente tendría el honor de presentar á la Cámara un mensaje de la corona.

## Proclamacion de S. M. la Reina.

Esta mañana poco antes de las diez se ha trasladado S. M. la Reina desde Kensington al palacio de S. James. Se habia señalado la hora de las diez para la ceremonia de la proclamación, y se hallaban desde muy temprano innumerables de un innumerable concurso todas las avenidas de palacio y calles que dan á él. Escoltaba á los individuos encargados de proclamar una guardia de honor; los soldados de la guardia formaban la línea, y los oficiales de policía, á cuyo cargo estaba la conservación

del orden, no dejaban que el pueblo se acercase sino á cierta distancia del balcón en que iba á presentarse S. M. En las casas situadas frente por frente de dicho balcón estaban diferentes miembros del Parlamento de gran luto, y entre ellos se veia á Mr. O'Connell, en compañía de dos señoras.

A las diez en punto, y cuando la plaza de palacio ofrecia á la vista el espectáculo más magnifico, una doble salva Real de la artillería del parque ha anunciado que iba á principiar-se la ceremonia, á cuya señal ha correspondido el repique de todas las campanas de las iglesias de Westminster; Sir William Woods, Rey de armas, acompañado de los heraldos y de los perseverantes revestidos de sus trajes de ceremonia, y de ocho oficiales de caballería de gran luto, y llevando mazas de plata, se mantenian en el patio principal de palacio. Concluidas las salvas salieron de él y pasaron á colocarse en medio de la plaza. Pasado un cuarto de hora el movimiento que se notó en los balcones de palacio indicó la llegada de la Reina, quien se colocó en el balcón en medio de las repetidas aclamaciones de viva la Reina! viva la Reina Victoria!

Cerca de S. M. estaban el lord Landowne, presidente del Consejo (el cual ante de la lectura de la proclamación hizo señal con el sombrero para imponer silencio); el duque d'Argyll, lord Comberme, lord Hill, lord Melbourne, sir Thomas Freemantle, sir William Houston, el honorable Federico Byng, el conde de Denbigh, el conde d'Albemarle, el vizconde Duncannon, el vizconde Palmerston y otros personajes de distinción. S. M. parecia fatigada y pálida en extremo; estaba de gran luto y llevaba una gorra que echada hacia atrás dejaba ver su hermoso cabello dividido sobre la frente. Inmediatamente que se dejó ver, la música de la guardia Real ha tocado la sonata nacional Dios salve á la Reina; pero pronto no pudo oírse por los vivos repetidos de la multitud. Durante esta escena la Reina ha aplicado diferentes veces el pañuelo á sus ojos. Restablecido el silencio, Mr. William Woods se ha adelantado al frente de los heraldos y oficiales que le acompañaban, y con robusta voz ha proclamado á S. M. por Reina de Inglaterra con el nombre y título de Reina Alejandrina Victoria I, concluyendo con la fórmula: Dios salve á la Reina.

Entre tanto la multitud, que al empezarse á leer la proclamación ignoraba lo que pasaba en medio de la plaza, continuaba en dar gritos; pero en aquel momento la voz de trueno de Mr. O'Connell se dejó oír entre todas las demás gritando, silencio! silencio! y el concurso calló. Concluida la lectura S. M. permaneció por algunos instantes en el balcón, y su retirada fue la señal también de la del pueblo. Habiéndose puesto la comitiva en marcha para hacer la proclamación en la cité, la siguió el concurso inmenso del pueblo. La ceremonia ha durado cerca de media hora.

El duque de Sussex ha prestado ayer juramento en la Cámara de los Lores. El Rey de Hannover no ha cumplido con esta formalidad: de lo que inferimos que no reclama el derecho de sentarse en la Cámara de los Lores; pero es una anomalía el encontrarse inserto su nombre en primera línea en la lista de los consejeros privados que han reconocido á la Reina: siendo muy extraño que un soberano extranjero haya podido hallarse presente á las deliberaciones del Consejo privado de Inglaterra. Los reinos de Inglaterra y de Hannover son ahora tan diversos como lo eran antes de Jorge I.

## Viudedad de la Reina, viuda de Guillermo IV.

En 1851 votó el Parlamento en favor de la Reina, si sobrevivía á su esposo el Rey, la posesión de Malborough-House, S. James y el parque de Bushey, con 1000 libras esterlinas al año.

La corte llevará el luto el jueves 22: las señoras llevarán vestido negro de muselina, gorras de crespon y guantes y abanicos de crespon. Los hombres llevarán frac de paño negro sin botones en las mangas ni en las carteras, corbata de batista, guantes negros, gasa en el sombrero y hebillas negras.

## FRANCIA.

Paris 25 de Junio.

**Bolsa de hoy.** Cinco por 100 consolidados, último cambio 109 fr., 10 c.: id. 5 por 100, 78 fr. 10 c.: fondos españoles: deuda activa, 25 tres cuartos: pasiva, 5 cinco octavos: diferida á 5 por 100, 6 tres cuartos.

Hemos publicado, con referencia á un periódico, el hecho relativo á una pretendida fiesta que Mr. de Rotschild debia dar con motivo del casamiento del Príncipe Real, y á la cual asistirían el Príncipe y la Princesa. Esta es una de las mil invenciones de que hacen tráfico los noticieros, y cometimos la imprudencia de publicarla sin reflexión. (La Paix.)

El 19 por la noche, despues del concierto que siguió al banquete Real de la casa de ayuntamiento, el ilustre académico, autor de la letra de la canción de circunstancias que cantaron Duprez y las Sras. Dorus y Falcon, tuvo el honor de ser presentado á la duquesa de Orleans.

En la corta y rápida conversación que medió, la Princesa se mostró muy conmovida y sumamente afable. Hé aquí, según se nos asegura, algunas de las palabras que dirigió al poeta oficial.

«Seguramente vuestras palabras son hermosas. Pero en la enumeración enteramente poética que habeis querido hacer de mis virtudes, hay una omisión que me ha parecido muy importante.»

El interlocutor muy sobrecogido pronunció algunas palabras con voz balbuciente, y aguardó á que la Princesa tuviese á bien señalarle esta laguna que le tenia tan embarazado.

«Si, añadió la Princesa sonriéndose de la turbación que sus palabras habian producido en el académico, el reconocimiento ¿no es también una virtud? Y, os lo aseguro, continuó sumamente conmovida, en medio de todas esas maravillas, en presencia de esta acogida magnífica que me ha seguido desde mis primeros pasos en Francia, de todas las virtudes, el reconocimiento es la que más me afecta en este momento, y la que me será más grato expresar.»

«Si no he hablado de ella, respondió el poeta visiblemente animado, es porque hubiera sido imposible que mi genio poé-

tico encontrase una expresión que pudiese significar sin mucha desventaja una sola mirada de V. A.»

La duquesa de Orleans ha hecho también, según se asegura, la acogida más lisonjera á Mr. Auber, así como á los artistas que pintaron el panorama de Mecklenbourg. (Temps.)

## ESPAÑA.

Madrid 2 de Julio.

S. M. la Reina Gobernadora, queriendo manifestar el aprecio que le merecen las eminentes cualidades del teniente general de los ejércitos nacionales Sir Thomas Ricardo Dyer, los señalados servicios que en varias épocas ha prestado á la causa del trono y de la independencia y libertad española, y la generosidad sin límites con que su beneficencia ha socorrido á un sin número de españoles desgraciados; se ha servido por decreto de 50 del mes último concederle la gran cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica con exención de todo gasto, mandando al mismo tiempo que se le remitan las insignias de la orden en su Real nombre.

Concluye el dictamen de la comision de Negocios eclesiásticos sobre la exposicion del cabildo de la iglesia catedral de Toledo, leído en la sesion del dia 11 del corriente.

La comision se extenderia demasiado si se detuviera en combatir todos los principios erróneos y máximas absurdas y peligrosas de que está atestada la exposicion del cabildo de Toledo; se limitará pues á indicar las más notables y hacer algunas rápidas observaciones sobre las que tienen una especial tendencia á la desobediencia y descrédito de las autoridades constituidas, y al trastorno y subversion del Estado. Tales son, en concepto de la comision, las siguientes: Página 21: «Se quiere poner á los eclesiásticos á pupilaje y dependientes de una contribucion civil, como si estos fueran empleados civiles; confundiendo de esta suerte la iglesia de España con el Estado, que son dos sociedades distintas con diversos fines y con sus propios Gobiernos independientes. Véase si esta doctrina es conforme á la de Optato Mileritano non republica est in ecclesia, sed ecclesia in republica; que fue la de los otros santos padres que la recibieran de los apóstoles.»

En la pág. 22 dice que «la iglesia tiene facultad de arreglar y señalar los medios y fondos necesarios para atender á su subsistencia y á los demás gastos precisos con absoluta independencia de los Soberanos del mundo.»

En la pág. 23 que «la Iglesia no creyó necesario el consentimiento de los principes para poder adquirir bienes temporales.» Y en la pág. 24 «que no pueden menos de considerarse como propiedad y posesion de Dios»; y en la pág. 27 «que no puede la nacion proceder por sí sola á su enagenación, abolición, disminución ó compensación, aun cuando interviniese un verdadero interés público, mientras la iglesia no consienta y apruebe tales medidas.»

El ilustrísimo Pedro de Marca, en el libro 6.º, cap. 12, núm. 15 de su apreciable obra de concordantia sacerdotii et imperii, califica esta doctrina de sacrilega y de crimen de lesa nacion, porque la autoridad de imponer tributos, tanto á los clérigos como á los legos, solo la reconoce J. C. en los principes seculares, en el evangelio de S. Mateo, cap. 21, versículo 22; y en el de S. Lucas, cap. 20, vers. 24, lo mismo que S. Pablo en su epístola á los romanos, cap. 13, vers. 5.º Porque los bienes eclesiásticos, por ser eclesiásticos, no dejan de ser bienes temporales; y los bienes temporales por la ley de Dios y por la constitucion intrínseca de los mismos bienes, todos indispensablemente están bajo el poder, direccion, inspeccion y patrocinio de los Reyes.»

Dice el cabildo de Toledo en la pág. 29: «Los Gobiernos seculares podrán físicamente abolir ó disminuir los diezmos, y ocupar y disponer de las temporalidades de la iglesia. Esta no hará otra cosa que reclamar; pero ni la mansedumbre de ella, ni su aparente condescendencia ó silencio autorizarán y legitimarán nunca los desaíres que sufra su autoridad, ni el poder físico de aquellos les dará un derecho verdadero sobre esta materia.» Es decir, que en sentir del cabildo de Toledo los Gobiernos seculares no tienen sobre los diezmos y los bienes de la iglesia otra autoridad ni más poder que el físico, el que les da la fuerza brutal, como el que ejercen los bandoleros cuando se apoderan del bien de los caminantes. La iglesia (añade) no hará otra que reclamar ¿y ante qué potestad ó tribunal? Claro se infiere de sus antecedentes que será ante la silla apostólica, que es la única que tiene autoridad sobre dichos bienes; La iglesia reclamar! la iglesia que fundó el pacífico Jesus, que obedeció á los principes, les pagó tributos, compareció ante sus tribunales y se sometió á su fallo, no reclama, sino que sufre hasta las persecuciones y perdona á sus enemigos. Véase si es esta la iglesia del cabildo de Toledo.

En la pág. 34 se lee: «Cualquiera alteracion que se haga en este punto (el de las temporalidades) sin la anuencia y aprobacion de la iglesia será siempre injusta.» Y en la pág. 35 «semejante novedad turbaria la conciencia de los españoles.» En la pág. 35 y siguientes hace una pintura tristísima y exagerada del estado de la nacion, capaz de abatir el ánimo más resuelto y confiado, y de rogojicar á los enemigos de la pública prosperidad, presentando como en evidencia la ruina del crédito y del Erario, no obstante la enagenación que se hizo en tiempo del príncipe de la Paz de muchas fincas pertenecientes á capellanías y obras pias, y la venta de los bienes de los conventos suprimidos en la época anterior constitucional. Y como si el cabildo pudiera ignorar las causas antiguas y contemporáneas que han traído á la nacion á situación tan deplorable, concluye con la más refinada malicia del modo siguiente: pág. 39 y 40. «Todo en fin parece que se quiere aplicar al Erario, y con todo esto en lugar de prosperar la industria, el comercio y las artes, cada vez están más atrasadas, y los pueblos tan agobiados y miserables como todos venos. Antiguamente era creencia común que los bienes de la iglesia, distraídos de los fines de su primera institucion, eran la polilla de los Estados y la maldición de los pueblos; y á vista de lo que estamos experimentando, ó hemos de decir ahora esto mismo, ó no puede menos de haber grandes dilapidaciones.»

Este dilema no necesita de comentarios.

En la pág. 47 exclama el cabildo de Toledo: «¿y en tal estado (es decir, en el caso que indica en el págin anterior de que se despojase á la iglesia de los diezmos y demás bienes, y los eclesiásticos tuviesen que depender de un sueldo mezquino ó de una contribucion mal pagada ó acaso nunca...» que po-

dremos prometernos de la religion sin pastores, sin doctores y operarios? ¿Qué otra suerte puede esperar la iglesia de España que la de una nave sin timon y piloto, que se halla en alta mar combatida de impetuosas olas y huracanes? A oír al cabildo de Toledo, los diezmos son el alma, digámoslo así y condicion *sine qua non* de la religion; de modo que quitados los diezmos, á Dios pastores, á Dios doctores, á Dios operarios, á Dios religion, porque naufraga. Para consuelo de los fieles la religion que predicaron los apóstoles no es tan melindrosa ni exigente como la del cabildo de Toledo, pues sin diezmos tuvo (y si se suprimen tendrá siempre) operarios, doctores y pastores aun entre los horrores de la persecucion; pues segun la expresion sublime de Tertuliano, la sangre de los mártires era la semilla de los cristianos.

Concluye por fin el cabildo de Toledo su exposicion en la pág. 49 en el mismo tono que la comenzó: "En esta atencion el cabildo primado... convencido de que todos los planes y reformas y todas las invenciones de la humana politica son inútiles para hacer la felicidad de los Estados, siempre que no esten conformes con las máximas de la religion y con los derechos de la Iglesia, suplica rendidamente al augusto Congreso nacional, que teniendo en consideracion las reflexiones y los gravísimos daños espirituales y temporales que resultarían á la nacion, se sirva suspender toda resolucion sobre la abolicion de los diezmos y ocupacion de los bienes de la Iglesia hasta proponer y acordar con la Silla apostólica las medidas y reformas que se contemplan necesarias y oportunas sobre esta materia... y de este modo se evitará un cisma funesto á la España..."

Por el sucinto extracto que acaban de oír las Cortes se ve que el cabildo de Toledo dice paladinamente en su exposicion que la medida que propone el Ministro de Hacienda, y de la que se han ocupado tres comisiones reunidas y presentado un proyecto de ley, «ataca directamente la autoridad que la iglesia recibió de su divino fundador, y se funda en un derecho superior á toda potestad humana, con facultades exclusivas para dictar leyes sobre esta materia con absoluta independencia de los soberanos del mundo; pues la iglesia y el estado son dos sociedades distintas con diversos fines y con sus propios gobiernos independientes entre sí; ni cree aquella necesario el consentimiento de los Príncipes para poder adquirir bienes temporales; ni pueden estos menos de considerarse como propiedad y posesion de Dios; y cualquiera alteracion que se haga en este punto sin la auñencia y aprobacion de la iglesia será siempre injusta; y las Cortes traspasarán la línea de sus atribuciones si proceden á la supresion de los diezmos y á la ocupacion de los bienes de la iglesia, aun cuando intervenga un verdadero interes político, mientras la iglesia no consienta y apruebe tales medidas, y turbarán la conciencia de los españoles; se causará un cisma funesto á la España, y va á producir indefectiblemente en este reino la ruina de la religion, y al mismo tiempo la de la nacion."

La comision con sentimiento se ve obligada á manifestar que si no lo viera escrito, no creeria posible tal arrojo y temeridad, ó tanta ignorancia ó mala fe, en unos hombres que como eclesiásticos de tan elevada gerarquia se les debe suponer instruidos en la ciencia y deberes de su ministerio, y con la decencia, con la moderacion y decoro que ocupan en la sociedad. Las máximas y doctrinas que contiene la exposicion del cabildo, ademas de ser respectivamente en alto grado erróneas, temerarias, falsas y sumamente peligrosas, son en sentir de la comision, que espera será el de todos los hombres religiosos é ilustrados, diametralmente contrarias al espíritu de la religion de Jesucristo que se acomoda y se somete, respeta y obedece á toda clase de Gobiernos, sin alterar su esencia ni ocuparse de cosas temporales; sin aspirar á mando, ni dominacion, ni jurisdiccion, ni autoridad, ni exenciones, ni inmunidad de ninguna especie.

Son ademas dichas máximas antisociales y subversivas, porque destruyen esencialmente las bases de toda sociedad, negando el derecho inherente que tiene de ocuparse con propia autoridad de todo cuanto concierne al bienestar de los asociados, sea imponer, variar y modificar toda clase de contribuciones sin excluir las del culto y sus ministros, sea arreglar el número, señalar la dotacion, cargas y obligaciones de todos los funcionarios públicos, incluso los de la religion; sea por fin disponer libremente de los bienes de todas las corporaciones sin exceptuar los que su generosidad concedió á la iglesia, siempre que la causa pública lo reclame; sin mas limites en todo esto que el bien del estado ni otra regla que su prudencia.

Es tambien la exposicion del cabildo primado sumamente injuriosa á la representacion nacional y al Gobierno de S. M., y depresiva del respeto y consideracion que les es debido, y sin el que es imposible que puedan llenar el objeto de su institucion. Ademas excita á los españoles á la desobediencia, á la subversion y á la anarquía; y por fin como en tono de inspiracion anuncia la mayor calamidad que puede afligir á un pueblo: un cisma religioso, al que parece quiere concitar, suponiendo amenazada la religion, pues asegura que si se suprimen los diezmos va á desaparecer de España.

La comision se siente profundamente conmovida al considerar las funestas consecuencias que pudiera producir la exposicion del cabildo de Toledo, presentando á la representacion nacional y al Gobierno de S. M. como usurpadores de los derechos de la iglesia, y á la religion en peligro eminente de desaparecer del suelo español en el momento mismo en que el fanatismo ensangrentado invocaba hipócritamente el mismo nombre, desplega la misma bandera, y con el puñal y las teas incendiarias anda sembrando la ruina y devastacion por todas partes. Si el cabildo de Toledo hubiera dirigido sus observaciones al Gobierno para ilustrarle y salvarle del pretendido error; si sus perniciosas máximas y peligrosas doctrinas hubieran quedado sepultadas en la confianza de un corto círculo de personas prudentes, se hubiera evitado tan grande escándalo, y el mal seria menos grave; pero haberse dirigido á las Cortes, y al mismo tiempo haber impreso no solamente su funesta exposicion, sino tambien su contestacion de 23 de Abril al jefe político de la provincia de Toledo, produccion mas peligrosa que la exposicion misma, porque es un extracto ó quinta esencia; el haber repartido y circulado ambos papeles con una espantosa profusion á pesar de la escasez y miseria de que se lamenta; sin que la comision quiera abrogarse las facultades del jurado, pero sin que pueda desentenderse de este hecho público, no puede menos de considerarlo como un atentado, como un crimen, tanto mayor cuanto que por las circunstancias no se le puede mirar aislado, sino como en combinacion, y formando parte de un plan horrible, que por desgracia todos vemos, de un sistema impio de poner obs-

táculos á la marcha del Gobierno y de las Cortes para que no se consolide el trono de la inocente Isabel, inseparable de la libertad é independencia nacional, y no se realicen las reformas de que se ocupa el Congreso, y que el pueblo espera con tanta ansia como temen los que han vivido hasta ahora en la opulencia á la sombra de los abusos.

La cuestion de los diezmos es de la mayor gravedad y trascendencia, y debe someterse á la pública discusion de la tribuna y de la prensa. Todos los ciudadanos individualmente ó en corporacion pueden manifestar sus opiniones sobre una materia que á todos interesa, y aun dirigirse á las Cortes como lo han verificado muchísimos, sin que ninguno haya puesto en duda su autoridad. Los Diputados de la nacion, independientes é inviolables en sus opiniones, las emitirán con entera libertad cuando se someta á la deliberacion del Congreso. Los periódicos y los particulares por medio de la prensa tienen la misma facultad de publicar las suyas; pero sujetos á la responsabilidad legal y á la moral de ser contestados é impugnados. Pero un cabildo eclesiástico no puede usar de este derecho con igual latitud.

Los ministros de la religion, por mas que lo niegue el cabildo de Toledo, deben considerarse como funcionarios públicos. Un cabildo eclesiástico á quien el Gobierno pida informes consultando sus luces, como lo pidió sobre la materia de diezmos en 25 de Noviembre del año de 55 por medio del Consejo Real, y ahora por el conducto de los gefes políticos, no puede en concepto de la comision publicar sus contestaciones cuando son contrarias á la opinion y miras del Gobierno sin faltar á la confianza; lo mismo que un intendente ó cualquier otro empleado que se permitiese la libertad de hacer pública su correspondencia oficial. La comision lo repite, los eclesiásticos no pueden obrar con independencia del Gobierno, ni contrariar sus disposiciones en materias civiles como estas, ni menos contribuir á su desobediencia y descrédito sin destruir las bases de la sociedad.

No olvide el cabildo de Toledo, ni lo olviden los demas cabildos y todos los eclesiásticos por su propio interes y el de la religion, que esta es una máxima fundamental del cristianismo, si no quieren acreditar el cargo mas terrible y peligroso aunque injusto que le hacen sus enemigos, de que se opone á la independencia y libertad y bienestar de la sociedad, y tiemblan al recordar que en otras naciones ha desaparecido ó cambiado entre los horrores de la guerra civil por la excesiva exigencia y exorbitantes pretensiones de sus ministros.

La comision conoce que se ha extendido tal vez demasiado en su dictámen; pero halla su disculpa la gravedad é importancia del encargo. La comision manifestó en un principio que consideraba la exposicion del cabildo de Toledo como una parodia ó nueva edicion de varios escritos que se publicaron en 1820, y entre otros la famosa exposicion que dirigió á aquellas Cortes el P. G. de capuchinos. La comision ha creído encontrar un precedente en el dictámen de una comision especial que se nombró en la sesion de 25 de Setiembre de dicho, para examinar la exposicion de dicho P. G. Aquella comision, despues de calificar la exposicion del general de capuchinos de "libelo injurioso á la católica piedad y sabiduría del Congreso, subversivo de los primeros principios del orden social, sedicioso en el mas alto grado," y en último grado criminal: concluye así su dictámen: "Las Cortes podrán elegir entre la comparecencia en la barra del P. G., y el pase al Gobierno, la medida que tengan por mas conveniente." Las Cortes en su sesion extraordinaria de 4 de Noviembre aprobaron el segundo extremo.

En vista de ello la comision de Negocios eclesiásticos propone á la deliberacion del Congreso que la exposicion del cabildo de Toledo y el presente dictámen pasen al Gobierno para los efectos convenientes.

Las Cortes sin embargo resolverán como siempre lo mas acertado. Palacio de las mismas 9 de Junio de 1837. — Bartolomé Venegas. — Jaime Gil Orduña. — Martinez Velasco. — Fermín Caballero. — Diego Gonzalez Alonso. — Miguel Joven de Salas. — Rodrigo Valdés Busto.

## TEATROS.

PRINCIPE. — *El Gondolero*, drama en cuatro actos, traducido del frances.

La historia de Milan con sus vicisitudes y sus horrores, con su trono sin apoyo alguno, bamboleándose á cada ondulacion del pueblo, como un peso enorme sostenido por la frágil rama de un árbol, con sus puñales y venenos, es el cimiento en que el autor de este drama ha fundado su obra. Mr. Bouchardy, este es su nombre, poco conocido aun en la literatura francesa, y totalmente ignorado en España, habrá formado seguramente su reputacion con *El Gondolero*. Digno es por cierto este drama de una de las mas acreditadas plumas, y los primeros autores de la literatura francesa no creemos le desdeñarían como suyo.

Mr. Bouchardy ha dado la preferencia al colorido histórico sobre el fantástico, aunque su obra participe de ambos. Sin embargo, la historia no está seguida en ella con escrupulosa fidelidad, y muchos ejemplos pudiéramos citar en que se aparta completamente de ella. El reinado de los Visconti, que el autor ha escogido para el drama, abundante en toda especie de horrores, y el advenimiento de los Sforzias, forman el nudo de la accion, amenizada esta con varios episodios interesantes.

La pintura de aquel ducado en que un puñal derrocaba un trono, y otro puñal levantaba uno nuevo de entre los escombros del que se hundió, y el asesino se sentaba tal vez en el sòlio del que asesinó, es terrible en la historia y mas terrible aun en el drama. En este se retrata al duque de Milan con aquel colorido de fria infamia y de artera maldad, que indigna y aterra mas que la perfidia impudente y manifiesta; porque rebozando los crímenes con el manto de la justicia son cien veces mas atroces y mas horribles. Con este carácter pérfido y bajo del duque ha contrastado el autor el noble y elevado de Gaspardo, resaltando toda la infamia y la maldad de aquel, con la nobleza y virtud de éste. El duque es de alma tan baja, cuanto alta es su posicion; Gaspardo es de corazon tan elevado, cuanto es bajo su oficio y humilde su esfera.

Mas en medio de aquella nobleza y generosidad, está enclavado un deseo de crimen, un anhelo constante de venganza. El duque habia muerto á la muger del *Gondolero* porque se resistía á sus impuros deseos; y este solo desea vengarse del duque, hiriendo su pecho ó el de aquella persona que mas amase.

En este drama el interes no decae un solo instante, y tiene suspenso continuamente el ánimo del espectador. Cuando Fran-

cisco va á morir á manos de Contarini, con la muerte de este, se salva por un momento para ser acusado de asesinato; libre por la deposicion de Gaspardo, le amenaza de nuevo la cólera del duque de Milan; y en esta alternativa de vida y muerte, de esperanza y desesperacion, en este nudo tejido con admirable destreza, es donde mas brilla el ingenio del autor, donde mas se ostenta su imaginacion y su conocimiento del corazon humano. Esta alternacion terrible es semejante á la del hombre que rodando una montaña, tan pronto parece va á hacerse pedazos ó á hundirse en un abismo, como su esfuerzo ó la violencia misma de la caída le salva de aquel escollo para tener que luchar con otro nuevo.

Nosotros, decididos partidarios de la escuela formada en sus producciones por nuestros modernos ingenios, no somos partidarios de esas sensaciones fuertes y pronunciadas que horrorizan sin conmovir, que destrozan sin interesar. Por ejemplo, la escena entre Francisco y Contarini, en que este va á matar á aquel alevosamente, á asesinarle sin misericordia, es de ese género que eriza los cabellos, que hace estremecer y temblar; y aunque se admire el recurso de que se vale el autor, recurso ingenioso y nuevo, para cambiar la situacion, no por eso dejó de causar una impresion harto fuerte y dolorosa.

Pero *El Gondolero* ha sido recibido en Madrid con extraordinario aplauso, y nosotros no queremos ya señalar sus defectos, sino hablar de sus bellezas, que son muchas. Toda el acto segundo nos parece muy bello, así como parte del tercero, sobre todo la escena de este en que suena la señal de haber estallado la conjuracion. El acto cuarto es en nuestro sentir el mas débil del drama.

La traduccion es bastante buena, y la ejecucion en lo general lo ha sido tambien.

La señora Perez ha estado feliz en el papel de Blanca, diciéndole con verdad y sentimiento. El señor Latorre ha sido el que ha merecido mas aplausos, y verdaderamente con justicia, pues con su acostumbrada inteligencia ha caracterizado perfectamente el *Gondolero*: en el final del drama sobre todo estuvo admirable. Parécenos que el Sr. J. Romea desempeñó con cierta frialdad el papel de Francisco: ignoramos si estaria indispuesto, mas no dió á las expresiones aquel fuego y aquella vida que otras veces, ni sacó gran partido de aquellas bellas situaciones del drama. Los Sres. F. Romea y P. Lopez desempeñaron sus respectivas partes con inteligencia, especialmente el segundo, que recibió repetidos aplausos en la penúltima escena del tercer acto. Los Sres. Mate y Fabiani tambien son dignos de elogio. No concluiremos este artículo sin hacer mencion especial del Sr. Castañon, á quien quisiéramos se le confiaran papeles de algun empeño, pues nos parece reconocer en él facultades é inteligencia.

## Obras que se hallan de venta en la Imprenta Nacional.

INFORME DEL TRIBUNAL MAYOR DE CUENTAS, sobre rendicion de las corrientes de la administracion pública, adoptado por el Gobierno de S. M., y remitido á las Cortes en 26 de Mayo de 1837. Se vende á 3 rs.

PROYECTO DEL GOBIERNO DE S. M. para sufragar los gastos del culto y la manutencion del clero, y sobre la subrogacion de las rentas decimales, supuesta la abolicion del diezmo. Véndese á 3 rs.

EMPRÉSTITO DE 400 MILLONES DE REALES, contratado en virtud de la ley de 16 de Noviembre de 1834. Véndese á 6 rs.

## TEATROS.

### PRINCIPE.

A las ocho y media de la noche. Gran academia extraordinaria con decoraciones, trajes y acompañamientos, distribuida en los términos siguientes:

#### Primera parte.

- 1.º Gran sinfonia nueva, en la ópera EL DESERTOR SUIZO, del maestro Rossi, á completa orquesta.
- 2.º Cavatina del Podestá, en la ópera LA GAZZA LADRA, del maestro Rossini, por el Sr. Cavaceppi.
- 3.º Duo bufo en la ópera ELISA Y CLAUDIO, del maestro Mercadante, por la Sra. Corradi y el Sr. Regini.
- 4.º Duo bufo en la ópera L'ITALIANA IN ALGERI, del maestro Rossini, por la Sra. Carraro y el Sr. Cavaceppi.
- 5.º Cavatina en la ópera NORMA, del maestro Bellini, por el Sr. Reguer y coristas.

#### Segunda parte.

- 1.º Sinfonia nueva, del maestro Ricci, á grande orquesta.
- 2.º Introduccion en la ópera ZELMIRA, del maestro Rossini, por los Sres. Pasini, D. Lopez y coristas.
- 3.º Duo en la ópera LA GAZZA LADRA, del maestro Rossini, por las Sras. Brighenti y Carraro.
- 4.º El baile grotesco, estrenado en este teatro en la noche del domingo 25 del pasado mes para solemnizar una fiesta patriótica, el cual en las dos únicas funciones en que se ha ejecutado ha merecido la mas satisfactoria aceptacion.

#### Tercera parte.

- 1.º Sinfonia en la ópera L'AJO NELL'IMBARAZO, del maestro Donizzetti, á grande orquesta.
- 2.º La cancion picaresca española, titulada EL CHAIRO, versos de D. Agustin Azcona, música de D. Ramon Carnicer, que tantos aplausos ha obtenido siempre que se ha ejecutado; por la Sra. Corradi, con traje de maja.
- 3.º Final íntegro en la ópera NORMA, del maestro Bellini, por las Sras. Brighenti y Serrano, y el Sr. Pasini Reguer y coristas.

### CRUZ.

A las ocho y media de la noche. Se volverá á poner en escena el acreditado drama, en cinco actos, titulado

## EL ARTE DE CONSPIRAR.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.